

**DOÑA MARÍA VICTORIA BARRANCO CALAHORRO Secretaria del Ayuntamiento de esta Ciudad,**

**CERTIFICO:** Que por delegación de competencias realizadas por Decreto de Alcaldía nº 1351 de fecha 5 de julio de 2023, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**DÉCIMO OCTAVO. EXPEDIENTE 1607/2026. AYUDAS MUNICIPALES PARA ADQUISICION DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2026/2027 CONVOCATORIA 2026.**

*Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 y la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones municipales, se considera conveniente proceder a la convocatoria y concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2026/2027 destinadas a las familias empadronadas en Torredonjimeno que tengan menores a su cargo escolarizados/as en 1º y 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, con el objeto de garantizar la igualdad en el acceso y ejercicio del derecho a la educación. Visto el certificado de existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas ayudas, examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 y siguientes de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones municipales,*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes (4), ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de material escolar para el curso académico 2026/2027, ejercicio 2026, cuyo texto es el siguiente

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL**

**ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027**

Por acuerdo de pleno de fecha 26/02/2026, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno para el periodo 2026-2028, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé en sus líneas de actuación una convocatoria de subvenciones para la adquisición de material escolar para el ejercicio 2026.

**PRIMERO. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es regular las ayudas públicas para la adquisición de material escolar para el curso 2026/2027, destinadas a las familias empadronadas en Torredonjimeno que tengan menores a su cargo escolarizados/as en 1º y 2º ciclo de



Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, con el objeto de garantizar la igualdad en el acceso y ejercicio del derecho a la educación.

Las ayudas públicas que se concedan se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno y por las presentes Bases Reguladoras. La presente convocatoria se enmarca dentro de las competencias que la Ley 7/1985, de 7 de abril, atribuye a los municipios en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y riesgo de exclusión social.

## SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y FINANCIACION.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva. El objeto y finalidad de la subvención justifica que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Bases se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo establecido hasta el agotamiento del crédito.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto 2026 que a continuación se detalla, no pudiendo concederse ayudas por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe euros
2026.326.48100	Premios y becas al estudio	11.250,00

En caso de que, una vez resueltas las ayudas, existiese sobrante en una de las aplicaciones presupuestarias indicadas, dicho exceso se podrá destinar a las ayudas a conceder con cargo a la otra aplicación si esta ha resultado insuficiente. Excepcionalmente, se podrá establecer una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de estas ayudas no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de las ayudas. En ese caso, se publicará la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión de igual forma que esta convocatoria.

## TERCERO. BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán personas beneficiarias los representantes legales (progenitor, tutor o acogedor) de los/las menores escolarizados/as durante el curso 2026/2027 en los niveles educativos que se indican siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Torredonjimeno.
2. Que los menores se encuentren matriculados o tengan reserva de plaza en un Centro Público o Concertado en los niveles educativos de 1º o 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, para el curso académico 2026/2027.



3. Que los menores se encuentren en una de las siguientes situaciones:
  - a. Que formen parte de familias en riesgo de exclusión social usuarias de Servicios Sociales.
  - b. Mujeres víctimas de violencia de género, con hijos a su cargo, cuyos ingresos netos no sobrepasen el salario mínimo interprofesional.
  - c. Familias cuyos ingresos netos anuales no sobrepasen las siguientes cantidades:
    - Familias de 2 o 3 miembros: 17.094 euros.
    - Familias de 4 miembros: 20.094 euros.
    - Familias de 5 miembros: 23.094 euros
    - Familias de 6 miembros o más: 27.094 euros.

Dada la naturaleza de estas subvenciones, se exceptúa de los requisitos a que se refiere en artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a los citados beneficiarios.

#### CUARTO. CUANTIA DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda será de 60,00 euros por alumno/a. Si el importe del gasto finalmente realizado es menor a dicha cantidad, se procederá a la tramitación del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro por la parte no empleada.

#### QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR

La presentación de las solicitudes de ayuda se realizará, bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Torredonjimeno, o bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as interesados/as en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación que se detalla en el artículo siguiente, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios de la ayuda.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno y en el tablón de anuncios.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane su solicitud o aporte la documentación necesaria, mediante anuncio en el Tablón de anuncios, en la sede electrónica municipal, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa acuerdo que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de los documentos derivados de este trámite se realizará bien presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Torredonjimeno, o bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## **SEXTO. DOCUMENTACIÓN NECESARIA A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.**

A la solicitud de ayuda habrá de acompañar la siguiente documentación:

- En el caso de que el/la solicitante forme parte de una familia en riesgo de exclusión social usuaria de Servicios Sociales:
  - o Certificado de los Servicios Sociales Municipales.
- En el caso de que el/la solicitante sea una mujer víctima de violencia de género, con hijos a su cargo, cuyos ingresos no sobrepasen el salario mínimo interprofesional:
  - o Certificado del Centro de la Mujer
  - o Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2025, o certificado de los ingresos familiares durante el año 2025 emitido por la Agencia Estatal Tributaria, en caso de estar exentos de realizar la Declaración de la Renta.
- En el caso de familias cuyos ingresos íntegros anuales no sobrepasen las cantidades indicadas en el artículo TERCERO:
  - o Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2025, o certificado de los ingresos familiares durante el año 2025 emitido por la Agencia Estatal Tributaria, en caso de estar exentos de realizar la Declaración de la Renta.

El solicitante podrá dar su consentimiento para que por parte del Ayuntamiento de Torredonjimeno se soliciten a los Servicios Sociales Comunitarios o al Centro Municipal de Información a la Mujer los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en esta convocatoria en materia de su competencia.

El requisito del empadronamiento será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Torredonjimeno.

El requisito de la matriculación será comprobado por las entidades colaboradoras en el momento de la retirada del material escolar, mediante la comprobación de que el alumno/a se encuentra efectivamente matriculado en el nivel para el cual se le ha concedido la ayuda.

La solicitud estará disponible en la oficina de atención al ciudadano y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

## **SEPTIMO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES**

La condición de beneficiario de ayuda otorga el derecho a la adquisición gratuita, por el importe total máximo de la ayuda concedida, en el establecimiento comercial colaborador de este Ayuntamiento que se le asigne, del material escolar necesario para su utilización en el curso 2026/2027 para los niveles educativos de 1º o 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, según corresponda.

Es obligación del/la beneficiario/a de la ayuda la retirada del material escolar en el establecimiento colaborador que se le asigne antes del 31/10/2026, siendo casusa de posible perdida de la ayuda la retirada en otro establecimiento.

Es obligación del/la beneficiario/a de la ayuda que la retirada del material escolar no se realice con fecha anterior a la entrega del cheque, siendo causa de posible pérdida de la ayuda el incumplimiento de esta obligación.

Se entiende por material escolar todo aquel material solicitado por el profesorado y necesario para el desarrollo de las actividades educativas, incluyéndose en el mismo los cuadernillos para actividades complementarias, así como diccionarios. Quedan excluidos los



libros de texto y cuadernos de fichas de Educación Infantil.

## **OCTAVO. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Revisadas las solicitudes y transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, el órgano de valoración procederá a valorar las solicitudes presentadas y emitirá una propuesta de concesión o denegación de las ayudas para cada beneficiario que será objeto de publicación, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones presentadas, la Junta de Gobierno Local acordará la concesión o denegación de las ayudas. Este acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También estará a disposición de los interesados en la oficina de Atención Ciudadana.

Una vez aprobadas las ayudas por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento entregará a los beneficiarios/as de un documento justificativo de la ayuda concedida o “cheque”, que deberán presentar para retirar el material escolar, iniciándose el plazo de ejecución del gasto.

Los beneficiarios deberán dirigirse con el “cheque” al establecimiento colaborador que se les haya asignado y realizar el gasto en material escolar antes del día 31/10/2026. La entidad colaboradora, en los términos del artículo decimotercero, entregará el material al beneficiario y presentará en el Ayuntamiento la factura emitida al mismo antes del 31/12/2026 para que se proceda al pago de la ayuda.

## **NOVENO. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL GASTO.**

El plazo de ejecución del gasto, esto es, el plazo en el cual se debe retirar el material escolar del establecimiento asignado, se establece desde el día siguiente a la fecha de entrega del “cheque” de la ayuda hasta el 31/10/2026.

## **DECIMO. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

## **DECIMOPRIMERO. PAGO**

Dadas las características de estas subvenciones el abono se realizará a los establecimientos colaboradores, una vez presentados los documentos a los que se hace referencia en el artículo decimosegundo.



El beneficiario deberá autorizar junto con la solicitud que cede el derecho de cobro de la ayuda al establecimiento asignado para retirar el material escolar. Asimismo, la entidad colaboradora aceptará con su solicitud de participación el derecho de cobro de la ayuda.

## DECIMOSEGUNDO. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención la realizará la entidad colaboradora y se documentará mediante la presentación de la factura emitida por librería/papelería a nombre del/la beneficiario/a acreditativa de los gastos en material escolar realizados para el curso 2026/2027, con indicación detallada del material adquirido. En caso de varios hijos/as, se deberá especificar qué material se destina a cada uno de ellos. En la misma deberá venir indicada la cuenta corriente de abono al establecimiento.

El plazo para la presentación de dicha factura justificativa se establece hasta el día 31/12/2026.

## DECIMOTERCERO. ENTIDADES COLABORADORAS

Serán entidades colaboradoras los establecimientos comerciales del municipio que así lo soliciten voluntariamente siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que desarrollen una actividad que esté encuadrada en el epígrafe 659.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Que el establecimiento comercial esté ubicado en el municipio de Torredonjimeno.
- Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y las obligaciones ante la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.3 y 5.4 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales y en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán obligaciones de las entidades colaboradoras:

- Identificar a través del DNI o documento identificativo equivalente, que quien le hace entrega del “cheque” es la persona cuyos datos figuran en el mismo. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.
- Entregar gratuitamente, antes del 31/10/2026, el material escolar al beneficiario/a necesario para el nivel educativo indicado en el “cheque”, por un importe máximo de 60,00 euros, comprobando la autenticidad del mismo, sin que puedan aceptar aquellos que presenten enmiendas o adiciones en su contenido.
- Comprobar que el alumno/a destinatario del material se encuentra efectivamente matriculado en el nivel para el cual se le ha concedido la ayuda.
- Emitir factura al beneficiario/a de la ayuda por el importe total del gasto realizado, con indicación detallada del material adquirido y nivel educativo (en caso de varios hijos/as, se deberá especificar qué material se destina a cada uno de ellos) y conservar el “cheque” para su presentación.
- Presentar ante el Ayuntamiento de Torredonjimeno la factura indicada en el punto anterior junto con el “cheque”, antes del 31/12/2026.
- Facilitar a la persona que designe el Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, la



inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

- Dar la adecuada publicidad a la condición de entidad colaboradora mediante la instalación de un cartel que será entregado por el Ayuntamiento de Torredonjimeno.
- Garantizar la confidencialidad de los datos de las personas beneficiarias de las ayudas y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes en materia de tratamiento de datos personales.

La solicitud y posterior designación para convertirse en entidad colaboradora conlleva la aceptación de las obligaciones anteriormente indicadas, así como su cumplimiento. La colaboración, que no tendrá carácter contractual, se extenderá únicamente a la entrega de material escolar a los titulares de los “cheques” acreditativos de la ayuda.

Las solicitudes de establecimiento colaborador se presentarán preferentemente a través de medios electrónicos, salvo para aquellos que obligatoriamente deban utilizar este medio para la presentación de solicitudes, en el mismo plazo que el indicado en la base quinta, debiendo declarar que cumplen con los requisitos exigidos para convertirse en entidad colaboradora. Revisadas las solicitudes, la Alcaldía- Presidencia procederá a designar mediante Resolución expresa a la entidad o entidades colaboradoras definitivas.

El órgano concedente, a la vista de dichas entidades, indicará en los “cheques” que se entreguen a los beneficiarios el establecimiento colaborador en el cual deberán retirar el material escolar. La asignación del establecimiento se realizará en función de las ayudas concedidas, con el objetivo de realizar una asignación equitativa entre todos los establecimientos colaboradores.

La aceptación de la cesión del derecho de cobro del beneficiario de la ayuda que se le asigne se considera aceptada con la solicitud de entidad colaboradora. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que se justifique.

#### **DECIMOCUARTO. COMPATIBILIDAD**

Las ayudas otorgadas al amparo de las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el total de las ayudas no supere el gasto realizado.

#### **DECIMOQUINTO. NORMATIVA A APLICAR**

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

**SEGUNDO.** *Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria.*



**TERCERO.** *Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.*

Y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con el art. 206 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para que conste y surta efectos, extendiendo la presente.

Vº Bº

EL ALCALDE

